ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

El SECRETARIO DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas los artículos 113, 209, 286, y 289 de la Constitución Política de Colombia, lo contenido en las leyes 489 de 1998 especialmente lo dispuesto en su artículo 95, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, Decreto 406 de 2024, el Decreto 424 de 2024 y el Decreto 281 de 1 de octubre de 2025 de delegación especial actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Bienestar Verde y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, de otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política establece: *"...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que de conformidad con los artículos 286 y 298 de la Constitución política de Colombia, el Departamento de Cundinamarca es una entidad de derecho público de orden territorial, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que según lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, se establece lo siguiente: *"**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las Entidades de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, en donde se justifica la contratación.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Que, en desarrollo de dicho marco, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028, "*Gobernando: más que un Plan", estableció en su línea estratégica "Bienestar Verde" la Meta* 26 "*Implementar 6 proyectos eco sostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento* "consignada en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Cundinamarca: Más que un Plan".

Que la Ley 99 de 1993, es un pilar fundamental de la política ambiental en Colombia. Esta norma asigna al Estado la responsabilidad no solo de conservar el entorno natural, sino también de fomentar el desarrollo sostenible, reconociendo que una gestión adecuada de los recursos hídricos es clave para lograr estos objetivos. En su artículo 64, la ley 99 de 1993 establece que: "Corresponde **a los Departamentos en materia ambiental**, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales las siguientes atribuciones especiales: 1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables."

La Ley 142 de 1994 complementa este marco al establecer el régimen de los servicios públicos domiciliarios. Esta ley establece que los departamentos deben apoyar la prestación de servicios de acueducto y saneamiento. El artículo 7 señala: "Competencia de los departamentos para la prestación de los servicios públicos. Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas" "(…) 7.3. Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto." La importancia de esta normatividad radica en que la calidad y la continuidad del suministro de agua están directamente relacionadas con la infraestructura existente y la capacidad técnica de las entidades responsables de su gestión.

Que el abastecimiento hídrico en el Departamento de Cundinamarca enfrenta grandes desafíos. La contaminación de los cuerpos de agua, la reducción del caudal en fuentes superficiales y el crecimiento exponencial de la población, especialmente en la Sabana de Bogotá, han ejercido una presión significativa sobre los recursos hídricos disponibles para el consumo humano. De acuerdo a un estudio realizado por EPC, las proyecciones de crecimiento poblacional indican que varios municipios de la sabana podrían enfrentar un déficit hídrico a mediano y largo plazo. Se estima que, en un horizonte de 50 años, dicho déficit alcanzaría aproximadamente 3.4 m^3/s, una cifra preocupante que obliga a considerar alternativas de abastecimiento distintas a las tradicionalmente utilizadas.

Que EPC, en coordinación con la CAR, ha avanzado en la identificación de áreas con mayor probabilidad de contar con reservas de agua subterránea. Una vez delimitadas estas zonas, es fundamental llevar a cabo la perforación de pozos de exploración para evaluar los caudales disponibles y la calidad del agua. Esta información permitirá determinar con precisión la disponibilidad real del recurso y establecer los tratamientos necesarios para garantizar su uso seguro en el abastecimiento

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.; en adelante EPC, en coordinación con la CAR, han avanzado en la identificación de áreas con mayor probabilidad de contar con reservas de agua subterránea. Una vez delimitadas estas zonas, es fundamental llevar a cabo la perforación de pozos de exploración para evaluar los caudales disponibles y la calidad del agua. Esta información permitirá determinar con precisión la disponibilidad real del recurso y establecer los tratamientos necesarios para garantizar su uso seguro en el abastecimiento humano.

En gestión para atender esta situación, la secretaria de Bienestar Verde y Empresas Públicas de Cundinamarca suscribió el convenio que tiene como objeto AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN DE UN (1) PLAN DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – FASE

DIAGNÓSTICO AGUAS SUBTERRÁNEAS, suscrito en la vigencia 2024. En igual sentido, EPC y la CAR suscribieron el convenio interadministrativo CAR-CONV-INT-3121-2024, el cual tiene como objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA - EPC, PARA LA REALIZACIÒN DE ESTUDIOS DE GEOFISICA MAGNETOTELURICAS MT, SONDEOS ELECTRICOS VERTICALES Y GRAVIMETRIA EN LA SABANA DE BOGOTA., para la ejecución de este convenio, desde EPC han venido trabajando en la selección de predios que por parámetros logístico, operacionales y financieros facilitan la posible extracción del recurso hídrico y vinculación a la red de acueducto de los municipios.

Así mismo, y en atención a la problemática identificada en materia de abastecimiento hídrico, desde la Gobernación de Cundinamarca se promovió la celebración del convenio SBV–CD–CVI–106–2025, cuyo objeto contractual es “aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para las fases de exploración y de obras de aprovechamiento de aguas subterráneas que apoyen el abastecimiento hídrico en el departamento de Cundinamarca”. El valor del convenio asciende a DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($12.240.720.312), recursos con los cuales se proyecta la perforación de hasta tres (3) pozos profundos, con un caudal de diseño estimado en 50 litros por segundo para cada uno, sujeto a la disponibilidad real y características hidrogeológicas de cada acuífero al momento de la construcción.

En desarrollo de este convenio, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. (EPC) ya cuenta con un proceso de Licitación Pública LP-002-2025 adjudicado cuyo objeto corresponde a la “construcción de pozos de exploración y aprovechamiento de aguas subterráneas para el fortalecimiento del abastecimiento hídrico en el departamento de Cundinamarca”. Este proceso, garantizará la construcción de máximo tres pozos profundos en los municipios objeto, pero demuestra la necesidad de ampliar dicha cobertura a lo largo de la sabana de Bogotá.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que es un reto para la Gobernación de Cundinamarca garantizar el cubrimiento de la Sabana y la continuidad del recurso hídrico para consumo humano, surge la necesidad de estructurar un nuevo convenio interadministrativo entre la Secretaría de Bienestar Verde (SBV) y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., con el propósito de aprovechar los estudios de geofísica desarrollados en el marco del Convenio CAR–CONV–INT–3121–2024 suscrito entre EPC y la CAR Cundinamarca, para los cuales ya se tienen avanzados los estudios de geofísica en los siguientes municipios: Sopó (2), Cajicá (2) y Sesquilé y con una amplia expectativa de complementación de los estudios para los municipios de Cota y Chía dando como resultado 7 estudios de geofísica en la provincia de sabana centro , es por esto que el objetivo del nuevo convenio será viabilizar la perforación de dos (2) pozos adicionales, en los municipios que se encuentren dentro de sabana centro y que de acuerdo al resultado de los estudios de geofísica, cuenten con mayor potencial hidrogeológico, con un caudal de diseño esperado de 50 litros por segundo cada uno, que se constituyan en fuentes complementarias de abastecimiento para la Sabana de Cundinamarca, proyectando un horizonte de diseño de cincuenta (50) años.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Secretaría de Bienestar Verde elaboró los estudios previos que justifican la necesidad y la conveniencia de suscribir el presente convenio, los cuales fueron sometidos a revisión de la Dirección de Contratación, quien emitió concepto de viabilidad.

Que previo a la suscripción del convenio interadministrativo de acuerdo con lo dispuesto en el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, adoptado por el Decreto Departamental No. 161 de 2024, el proceso fue sometido a revisión de la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Dirección de Contratación, donde se determina que el proceso se encuentra viable, mediante Radicación GOB-S-CR-2025-0084269 de 25 de septiembre de 2025, previa adopción de las observaciones realizadas.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LAS FASES DE EXPLORACIÓN Y OBRAS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN LA PROVINCIA SABANA CENTRO QUE APOYEN EL ABASTECIMIENTO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

SEGUNDO: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de veinticuatro (24) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio interadministrativo, precisando además que, cualquier contrato derivado del presente convenio interadministrativo no podrá exceder el plazo de este.

TERCERA: VALOR: El valor estimado del presente Convenio Interadministrativo es la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($10.240.720.312),** incluido todos los impuestos y costos que se deriven de la ejecución del convenio.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde, aportará el valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000,00) M/CTE,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100070489 expedido el día 24 de septiembre de 2025 por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.; valor que será desembolsado a una cuenta de ahorros que apertura EPC para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

POR PARTE DE EPC: EPC aportará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($240.720.312)** representados en bienes y servicios, requeridos para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así:

APOYO TECNICO	TIEMPO DEDICACION MENSUAL	VALOR MES	PLAZO	VALOR TOTAL CONVENIO
Director Asuntos Ambientales	10%	$ 19.854.325,00	24	$ 47.650.368,00
Contratista 1	20%	$ 8.586.000,00	24	$ 41.212.800,00
Contratista 1	15%	$ 8.586.000,00	24	$ 30.909.600,00
Director Jurídico	5%	$ 23.971.640,00	24	$ 28.765.968,00
Director Contractual	10%	$ 23.971.640,00	24	$ 57.531.936,00
Subgerente Técnico	5%	$ 28.874.704,00	24	$ 34.649.640,00
TOTAL			**$240.720.312**	

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUARTO: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El Convenio está dispuesto a la veeduría y control ciudadano.

QUINTO: CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONVINIENTE: En el estudio previo se encuentran incluidas los compromisos comunes e individuales de las partes.

SEXTO: El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, es la sede de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, Sede Administrativa Calle 26 No. 51-53 Torre Beneficencia Piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

SÉPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los un (1) días del mes de octubre de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA
Secretario del Despacho
Secretaría de Bienestar Verde

Revisò: Jesús Enrique Garnica Valbuena.

Proyecto: José Leonardo Urquijo Ospina.